RESPUESTA A LA RESOLUCIÓN DECIMOTERCERA APROBADA POR LA COMISIÓN PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO, DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022, A LOS INFORMES ANUALES DE 2017, 2018, 2019 Y 2020 DEL CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR (CSN) SEGÚN LA CUAL *"EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS INSTA AL CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR A QUE REALICE ANÁLISIS QUE INVESTIGUE E IDENTIFIQUE LAS CAUSAS DE LAS SIGUIENTES DESVIACIONES EN LA ACTUACIÓN DEL CSN Y LAS PROPUESTAS DE CORRECCIÓN:*

- ***INCUMPLIMIENTO SISTEMÁTICO POR PARTE DE ALGUNAS CC. NN. DE LA IS-27 DESDE SU PUBLICACIÓN EN 2010 EN CUANTO A LA CUALIFICACIÓN AMBIENTAL DE COMPONENTES MECÁNICOS.***
- ***INCUMPLIMIENTO SISTEMÁTICO DE LAS IS-29 E IS-20 EN CUANTO A RECUPERABILIDAD DE COMBUSTIBLE GASTADO DESDE LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN EN 2011.***
- ***INCUMPLIMIENTO DE LA IT DEL CSN DE 2010 EN EL QUE SE EXIGÍA LA INSTALACIÓN DE FILTROS EN LAS UNIDADES DE VENTILACIÓN DE LAS CC. NN.***
- ***RETRASO EN CERRAR LAS IT SÍSMICAS QUE SE PUSIERON EN MARCHA TRAS EL ACCIDENTE DE FUKUSHIMA.***

ASIMISMO, SE SOLICITA AL CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR Y AL GOBIERNO UNA EXPLICACIÓN DE POR QUÉ ESTOS INCUMPLIMIENTOS DE REQUISITOS REGULADORES NO HAN CONLLEVADO LOS CORRESPONDIENTES EXPEDIENTES SANCIONADORES"

El Consejo de Seguridad Nuclear (CSN) no tiene constancia de que se hayan producido los incumplimientos sistemáticos mencionados en la resolución. Las desviaciones relativas a los distintos aspectos mencionados, cuando ha sido el caso, han sido identificadas y analizadas en el marco de procesos de supervisión y evaluación donde fueron identificados, y en ese mismo marco se recogen conclusiones y requisitos relativos a cada una de ellas. En ningún caso se han identificado procesos coercitivos asociados. En concreto:

- *Incumplimiento sistemático por parte de algunas CC. NN. de la IS-27 desde su publicación en 2010 en cuanto a la cualificación ambiental de componentes mecánicos*.

  Estos hechos ya se han analizado y corregido, tras confirmar que varias CC. NN., al no disponer de un programa de calificación ambiental incumplían la IS-27 en su literalidad, pero no en su objetivo, ya que disponen de un diseño y planes de mantenimiento que el CSN ha venido considerando adecuados, en general y desde el licenciamiento original de las CC. NN., para mantener la calificación ambiental de equipos de seguridad. Se trata, por tanto, de un incumplimiento formal de la IS sin impacto en la seguridad, que ya está resuelto con las acciones que propuso el mismo cuerpo técnico que identificó la problemática.

- *Incumplimiento sistemático de las IS-29 e IS-20 en cuanto a recuperabilidad de combustible gastado desde la fecha de su publicación en 2011.*

El CSN ha analizado las IS-20 e IS-29 y confirmado su cumplimiento, como consta en el informe elevado al Pleno en abril de 2022. No obstante, cabe indicar que el análisis realizado permitió identificar la conveniencia de revisar dichas IS con fines aclaratorios y de concreción, tarea que está en curso.

Asimismo, se identificó la necesidad de emitir nuevos requisitos, orientados a la disponibilidad de medios de mantenimiento y reparación de contenedores, acordes con las previsiones del borrador del 7.º Plan General de Residuos Radiactivos del Gobierno.

Por ese motivo, el Pleno del CSN, en su reunión del 11 de noviembre de 2022, aprobó una instrucción técnica dirigida a Enresa en relación a la capacidad de recuperación del combustible gastado a medio y largo plazo.

- *Incumplimiento de la IT del CSN de 2010 en el que se exigía la instalación de filtros en las unidades de ventilación de las CC. NN.*

  En la IT de 2010 no se requería la instalación de filtros, sino el análisis de aplicabilidad a CN Vandellós II del suceso de Ascó de 2008 y la implantación de las acciones correctoras resultantes. En sus respuestas, el titular informó de que analizaría la viabilidad de instalar filtros en edificios que potencialmente podrían procesar partículas radiactivas, aun no siendo de seguridad. Por tanto, cuando en la inspección de 2016 se identificó que el titular no había realizado esta acción no incumplió la IT, sino el compromiso adquirido en una de sus respuestas. No se identificaron hallazgos relacionados con este compromiso.

  En julio de 2021 el CSN emitió una instrucción técnica complementaria requiriendo el cumplimiento de este compromiso, estando en proceso el diseño de detalle, según una propuesta del titular que el CSN ha considerado aceptable.

- *Retraso en cerrar las IT sísmicas que se pusieron en marcha tras el accidente de Fukushima.*

  Tras el accidente de Fukushima y el reanálisis de la peligrosidad sísmica de los emplazamientos de las CC. NN. en el marco de los *stress tests*, la denominada ITC sísmica, de mayo de 2015, requería completar en 4 años trabajos de gran envergadura, divididos en fase I (Trabajos de campo, actualización documental y base de datos) y fase II (Evaluación de resultados).

  El informe de la fase I fue aprobado por el CSN en julio de 2020 y actualmente se encuentra en curso la fase II, todo conforme a la extensión del plazo que el CSN aprobó en 2017, justificadamente y de acuerdo con la correspondiente evaluación del cuerpo técnico de su impacto en la seguridad.

  Por tanto, y siendo la extensión de plazos un proceso normal de toma de decisión que compete al CSN, se concluye que la situación de las tareas relacionadas con la ITC sísmica no supone incumplimiento normativo alguno.

Asimismo, se solicita al Consejo de Seguridad Nuclear y al Gobierno una explicación de por qué estos incumplimientos de requisitos reguladores no han conllevado los correspondientes expedientes sancionadores.

Sobre requisitos reguladores solo puede constatarse el incumplimiento formal de la IS-27 mencionada en el primer apartado, el cual no es sancionable porque al emitir la IS en 2010

el CSN no realizó ninguna indicación a los titulares sobre que hubiese dejado de considerar aceptable la forma de cumplimiento con dicha norma que cada planta viene recogiendo en su estudio de seguridad desde el licenciamiento original. El CSN emitió dos informes jurídicos en este sentido, por lo que es una cuestión analizada y resuelta.